



**RESOLUCION EXENTA Nº 1712**

**SANTIAGO, 06 de Octubre de 2010**

**VISTOS:**

Las facultades que me conceden las letras h) y o) del artículo 24 Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley Nº 20.407 de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio y su Reglamento; la Resolución Exenta Nº 1613/2010, de esta Autoridad Regional, que adjudicó la licitación **"ELABORACIÓN DE UNA POLITICA PÚBLICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"**; y, la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1º Que corresponde al Gobierno Regional Metropolitano, la administración superior de la Región con fines de desarrollo social, cultural y económico, correspondiéndole elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo regional y aplicar las políticas nacionales en el ámbito regional;

2º Que en cumplimiento de lo anterior, esta Autoridad Regional, requiere contratar el servicio de consultoría denominado **"ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"**, para lo cual procedió a licitar públicamente la contratación de la consultoría, cuyas Bases de Licitación fueron aprobadas por Resolución Exenta Nº 1256, de 11 de agosto de 2010;

3º Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, suscribió con el **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT Nº 60.910.000-1, representada por don Eduardo Dockendorff Vallejos, un contrato para la prestación del servicio de consultoría, a suma alzada, en conformidad a los términos de la licitación ID Nº 1260-28-LE10;

**RESUELVO:**

1.- **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios a suma alzada, celebrado el 06 de Octubre de 2010, entre el Gobierno Regional y el **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, para la prestación de la consultoría que consiste en la **"ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA PÚBLICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"**, y que se transcribe a continuación:



En Santiago de Chile, 06 de octubre de 2010, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, ambos domiciliados en Bandera N° 46 de esta ciudad, y el **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: 60.910.000-1, representada por don **EDUARDO DOCKENDORFF VALLEJOS**, Rut: 6.260.047-0, ambos domiciliados en calle Santa Lucía N° 240, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el Adjudicatario o Empresa, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: Antecedentes del Contrato.** El Gobierno Regional Metropolitano, requiere elaborar una Política Pública de Eficiencia Energética y Energía Renovable para la Región Metropolitana de Santiago, la que debe ser construida en conformidad con los objetivos generales y específicos del Estudio y Consultoría contenidos en las Bases Técnicas de la Licitación. Por lo anterior, el Gobierno Regional licitó a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el servicio de consultoría para la elaboración de la política pública de eficiencia energética y energía renovable señalada precedentemente. El servicio de consultoría deberá ajustarse a los requisitos, condiciones y normas señaladas en las Bases Técnicas y Bases Administrativas Generales y Especiales de la licitación ID 1260-28-LE10, la que fue adjudicada mediante Resolución Exenta N° 1613/2010, al INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.** Por el presente instrumento, el Gobierno Regional encomienda al Adjudicatario, la prestación del servicio de consultorías para la elaboración de una "**POLÍTICA PÚBLICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**", la que deberá ejecutarse de acuerdo a las Bases Técnicas, la oferta de la adjudicataria, a las Bases Administrativas y las respuestas elaboradas por el Gobierno Regional en la licitación ID 1260-28-LE10, todos instrumentos que se entienden formar parte integrante y esencial del presente contrato.

**TERCERO: Normas y documentos que regulan la ejecución del contrato.** La responsabilidad por la completa y oportuna prestación del referido servicio es asumida íntegramente por el Adjudicatario, de acuerdo a las cláusulas de este contrato; a su propia oferta; a las consultas y aclaraciones; a las Bases Técnicas y disposiciones de las Bases Administrativas (Generales y Especiales), con sus anexos, en el marco de las normas vigentes y de la ejecución de buena fe de los contratos. Los instrumentos de la licitación (Bases, consultas y aclaraciones, Especificaciones Técnicas) fueron oportunamente recibidos por la adjudicataria, declarando ésta conocerlos y aceptarlos.

**CUARTO: Pago de la Consultoría.** Por los servicios de consultoría, el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, pagará al INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, la suma única y total de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), sin reajustes e impuesto incluido, en los términos y condiciones expresados en el numeral VI "**De los Pagos y Plazos del Servicio**", de las **Bases Administrativas Generales**, esto es, por medio de tres estados de pago, contra entrega de los informes señalados en las Bases Técnicas, y que corresponden a: **Uno**) Informe de Diagnóstico, problemas y alternativas de solución; **Dos**) Informe de Política de Versión Preliminar; y **Tres**) Política Versión Final. Cada uno de los informes deberá ser recepcionado conforme y aprobado por la División de Planificación y Desarrollo



Regional, del Gobierno Regional Región Metropolitana, debiendo acompañarse además, la documentación indicada en las Bases Administrativas Generales. El pago será efectuado por el Gobierno Regional Metropolitano a la Adjudicataria, mediante cheque nominativo a nombre de ésta, el que deberá ser retirado por persona debidamente facultada para ello por el **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, o bien, por depósito electrónico en la cuenta corriente de la adjudicataria, debiendo para ello requerir dicho depósito en los términos del punto 6.1.3 de las Bases Administrativas Generales de la Licitación.

**QUINTO: Plazo del Contrato.** Las partes de común acuerdo establecen que la consultoría que por este instrumento se contrata, no podrá exceder de los seis meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, término en el cual deberá entregarse por el **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** al **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, la **Política Pública de Eficiencia Energética y Energía Renovable para la Región Metropolitana de Santiago**. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá considerar por el consultor que el día 30 de noviembre de 2010, se llevará a efecto por el Gobierno Regional la presentación de la Política Regional, versión preliminar.

**SEXTO: Multas.** Corresponderá al Gobierno Regional Metropolitano aplicar administrativamente una multa al o los estados de pago presentados por el consultor, en caso de incumplimiento y/o atraso en la entrega de los productos licitados por éste, según los plazos y condiciones establecidos en las Bases Técnicas, en la oferta económica del adjudicatario, o en las obligaciones que contenga el presente contrato. Por lo anterior, las partes convienen que la multa será calculada sobre la base de un porcentaje equivalente al 0,09% del valor total del contrato por cada día de atraso, la que será aplicada y deducida por el Gobierno Regional en el o los Estados de Pago respectivos. No se considerarán como atrasos, aquellos ocasionados por fuerza mayor, caso fortuito, o causa de la entidad licitante, debiendo en esos casos el consultor presentar al coordinador técnico de la consultoría, la justificación por el retraso dentro de los cuatro días siguientes de ocurrido el hecho. En el evento que transcurra más de diez días en el retraso de la entrega de alguno de los informes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento, el Gobierno Regional Metropolitano podrá hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato. El incumplimiento de las especificaciones presentadas por el adjudicatario en su oferta relativas a las prestaciones asociadas a la entrega de los productos contratados, como también, de otros que se contengan en su oferta técnica, facultarán al Gobierno Regional para aplicar la multa definida en la presente cláusula, en sus términos y condiciones, sin perjuicio que el Gobierno Regional pueda hacer efectiva la boleta por fiel cumplimiento.

**SEPTIMO: Unidad Técnica, Coordinador Técnico y Contraparte Técnica.** Para los efectos del presente contrato, **Unidad Técnica** es el área responsable de la coordinación institucional del servicio licitado, que en conformidad a las Bases corresponde a la División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional Región Metropolitana, debiendo ejercer las facultades de fiscalización y control del presente contrato; **Coordinador Técnico**, es el profesional funcionario designado por la Unidad Técnica para velar directamente por el correcto desarrollo del contrato y su cumplimiento, como también, ejercer las labores de coordinación de la relación entre la unidad



la contraparte técnica y el consultor; **Contraparte Técnica**, es la comisión conformada por un representante del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, un representante del Ministerio de Energía, la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional (DIPLADE), el Jefe del Departamento de Planificación Regional de la DIPLADE o quien sea designado en su reemplazo y un Profesional del Departamento de Fortalecimiento y Desarrollo encargado del área de energía. Esta comisión tendrá la responsabilidad de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos y actividades comprometidas, a través de seguimientos periódicos de los avances del estudio y de los resultados parciales y finales que éste arroje. Asimismo, será responsable de aprobar las etapas y estados de pago del Consultor.

**OCTAVO: Boleta de Garantía.** Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, entrega en este acto una **boleta bancaria de garantía por el fiel cumplimiento del contrato** a favor del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un monto de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), equivalente al 10% del valor total del contrato, impuestos incluidos, con una vigencia igual al plazo de duración del presente contrato aumentado en 60 días corridos. Esta garantía será devuelta una vez certificada la recepción conforme del servicio, sin observaciones de ninguna especie. El Gobierno Regional podrá hacer efectiva dicha garantía administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la adjudicataria contrae por este contrato.

**NOVENO: De la Resolución del Contrato.** Para los efectos del presente contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, facultan para su terminación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes (siempre que no se contravenga lo dispuesto en las Bases).
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario
3. Estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses

**DECIMO: Declaración.** Las partes dejan expresa constancia que entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO y el personal del Adjudicatario, no existe relación laboral alguna y de ninguna especie, por lo que éstos dependerán exclusivamente del **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**.

**DECIMOPRIMERO: Prórroga de competencia.** Las partes de común acuerdo vienen en prorrogar competencia para los Tribunales con Jurisdicción y Competencia de la Corte de Apelaciones de Santiago.

**DECIMOSEGUNDO: Personerías.** La facultad del Intendente, para representar al GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO consta en Decreto Supremo N° 253, del Ministerio del Interior, de 11 de marzo de 2010. La facultad de don

**EDUARDO DOCKENDORFF VALLEJOS**, para representar al **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, consta en Decreto Universitario N° 3.388, de 1984, en relación con el Decreto N° 732, de 2009, ambos de la Universidad de Chile, instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes. Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

*Firmas: Eduardo Dockendorff Vallejos / Instituto de Asuntos Públicos de La Universidad De Chile // Fernando Echeverría Vial / Intendente Región Metropolitana de Santiago//.*

**2.- IMPUTESE** el gasto al Subtítulo 22 (bienes y Servicios de Consumo), Ítem 11 (Servicios Técnicos y profesionales), Asignación 001 (Estudios e Investigaciones), del Programa 01 del Presupuesto del Gobierno Regional.

**3.- PAGUESE** contra exhibición de la correspondiente factura y acta de recepción conforme en los términos de las Bases Administrativas.

**4.- PUBLIQUESE**, el presente acto administrativo, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez totalmente tramitada la presente resolución.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**



**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

  
MKM/VFC/RRV/GOB/PSL/CSF/csf. - 195

**Distribución:**

- [www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)
- Dpto. Jurídico -  
División de Planificación y Desarrollo Regional
- Dpto. Análisis y Estudios  
División de Administración y Finanzas
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes





CONTRATO

En Santiago de Chile, 06 de octubre de 2010, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL**, ambos domiciliados en Bandera N° 46 de esta ciudad, y el **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rut: 60.910.000-1, representada por don **EDUARDO DOCKENDORFF VALLEJOS**, Rut: 6.260.047-0, ambos domiciliados en calle Santa Lucía N° 240, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también el Adjudicatario o Empresa, se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: Antecedentes del Contrato.** El Gobierno Regional Metropolitano, requiere elaborar una Política Pública de Eficiencia Energética y Energía Renovable para la Región Metropolitana de Santiago, la que debe ser construida en conformidad con los objetivos generales y específicos del Estudio y Consultoría contenidos en las Bases Técnicas de la Licitación. Por lo anterior, el Gobierno Regional licitó a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el servicio de consultoría para la elaboración de la política pública de eficiencia energética y energía renovable señalada precedentemente. El servicio de consultoría deberá ajustarse a los requisitos, condiciones y normas señaladas en las Bases Técnicas y Bases Administrativas Generales y Especiales de la licitación ID 1260-28-LE10, la que fue adjudicada mediante Resolución Exenta N° 1613/2010, al INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.** Por el presente instrumento, el Gobierno Regional encomienda al Adjudicatario, la prestación del servicio de consultorías para la elaboración de una **"POLÍTICA PÚBLICA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ENERGÍA RENOVABLE PARA LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"**, la que deberá ejecutarse de acuerdo a las Bases Técnicas, la oferta de la adjudicataria, a las Bases Administrativas y las respuestas elaboradas por el Gobierno Regional en la licitación ID 1260-28-LE10, todos instrumentos que se entienden formar parte integrante y esencial del presente contrato.

**TERCERO: Normas y documentos que regulan la ejecución del contrato.** La responsabilidad por la completa y oportuna prestación del referido servicio es



asumida íntegramente por el Adjudicatario, de acuerdo a las cláusulas de este contrato; a su propia oferta; a las consultas y aclaraciones; a las Bases Técnicas y disposiciones de las Bases Administrativas (Generales y Especiales), con sus anexos, en el marco de las normas vigentes y de la ejecución de buena fe de los contratos. Los instrumentos de la licitación (Bases, consultas y aclaraciones, Especificaciones Técnicas) fueron oportunamente recibidos por la adjudicataria, declarando ésta conocerlos y aceptarlos.

**CUARTO: Pago de la Consultoría.** Por los servicios de consultoría, el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, pagará al **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, la suma única y total de **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos), sin reajustes e impuesto incluido, en los términos y condiciones expresados en el numeral VI **"De los Pagos y Plazos del Servicio"**, de las **Bases Administrativas Generales**, esto es, por medio de tres estados de pago, contra entrega de los informes señalados en las Bases Técnicas, y que corresponden a: **Uno)** Informe de Diagnóstico, problemas y alternativas de solución; **Dos)** Informe de Política de Versión Preliminar; y **Tres)** Política Versión Final. Cada uno de los informes deberá ser recepcionado conforme y aprobado por la División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional Región Metropolitana, debiendo acompañarse además, la documentación indicada en las Bases Administrativas Generales. El pago será efectuado por el Gobierno Regional Metropolitano a la Adjudicataria, mediante cheque nominativo a nombre de ésta, el que deberá ser retirado por persona debidamente facultada para ello por el **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, o bien, por depósito electrónico en la cuenta corriente de la adjudicataria, debiendo para ello requerir dicho depósito en los términos del punto 6.1.3 de las Bases Administrativas Generales de la Licitación.

**QUINTO: Plazo del Contrato.** Las partes de común acuerdo establecen que la consultoría que por este instrumento se contrata, no podrá exceder de los seis meses contados desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente contrato, término en el cual deberá entregarse por el **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** al **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, la **Política Pública de Eficiencia Energética y Energía Renovable para la Región Metropolitana de Santiago**. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá considerar por el consultor que el día 30 de noviembre de 2010, se llevará a

efecto por el Gobierno Regional la presentación de la Política Regional, versión preliminar.

**SEXTO: Multas.** Corresponderá al Gobierno Regional Metropolitano aplicar administrativamente una multa al o los estados de pago presentados por el consultor, en caso de incumplimiento y/o atraso en la entrega de los productos licitados por éste, según los plazos y condiciones establecidos en las Bases Técnicas, en la oferta económica del adjudicatario, o en las obligaciones que contenga el presente contrato. Por lo anterior, las partes convienen que la multa será calculada sobre la base de un porcentaje equivalente al 0,09% del valor total del contrato por cada día de atraso, la que será aplicada y deducida por el Gobierno Regional en el o los Estados de Pago respectivos. No se considerarán como atrasos, aquellos ocasionados por fuerza mayor, caso fortuito, o causa de la entidad licitante, debiendo en esos casos el consultor presentar al coordinador técnico de la consultoría, la justificación por el retraso dentro de los cuatro días siguientes de ocurrido el hecho. En el evento que transcurra más de diez días en el retraso de la entrega de alguno de los informes señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento, el Gobierno Regional Metropolitano podrá hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento del contrato. El incumplimiento de las especificaciones presentadas por el adjudicatario en su oferta relativas a las prestaciones asociadas a la entrega de los productos contratados, como también, de otros que se contengan en su oferta técnica, facultarán al Gobierno Regional para aplicar la multa definida en la presente cláusula, en sus términos y condiciones, sin perjuicio que el Gobierno Regional pueda hacer efectiva la boleta por fiel cumplimiento.

**SEPTIMO: Unidad Técnica, Coordinador Técnico y Contraparte Técnica.** Para los efectos del presente contrato, **Unidad Técnica** es el área responsable de la coordinación institucional del servicio licitado, que en conformidad a las Bases corresponde a la División de Planificación y Desarrollo Regional, del Gobierno Regional Región Metropolitana, debiendo ejercer las facultades de fiscalización y control del presente contrato; **Coordinador Técnico**, es el profesional funcionario designado por la Unidad Técnica para velar directamente por el correcto desarrollo del contrato y su cumplimiento, como también, ejercer las labores de coordinación de la relación entre la unidad técnica, la contraparte técnica y el consultor; **Contraparte Técnica**, es la comisión conformada por un representante del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, un representante del Ministerio de Energía, la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo

Regional (DIPLADE), el Jefe del Departamento de Planificación Regional de la DIPLADE o quien sea designado en su reemplazo y un Profesional del Departamento de Fortalecimiento y Desarrollo encargado del área de energía. Esta comisión tendrá la responsabilidad de velar por el correcto cumplimiento de los objetivos y actividades comprometidas, a través de seguimientos periódicos de los avances del estudio y de los resultados parciales y finales que éste arroje. Asimismo, será responsable de aprobar las etapas y estados de pago del Consultor.

**OCTAVO: Boleta de Garantía.** Para caucionar el estricto y fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, entrega en este acto una **boleta bancaria de garantía por el fiel cumplimiento del contrato** a favor del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un monto de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), equivalente al 10% del valor total del contrato, impuestos incluidos, con una vigencia igual al plazo de duración del presente contrato aumentado en 60 días corridos. Esta garantía será devuelta una vez certificada la recepción conforme del servicio, sin observaciones de ninguna especie. El Gobierno Regional podrá hacer efectiva dicha garantía administrativamente y sin forma de juicio, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que la adjudicataria contrae por este contrato.

**NOVENO: De la Resolución del Contrato.** Para los efectos del presente contrato se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, facultan para su terminación:

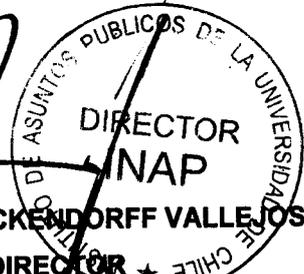
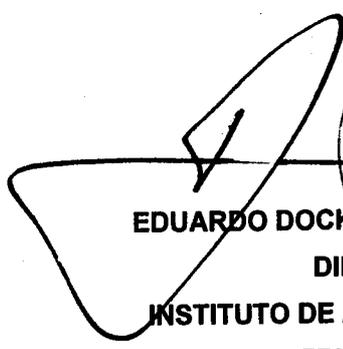
1. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes (siempre que no se contravenga lo dispuesto en las Bases).
2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario
3. Estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
5. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses

**DECIMO: Declaración.** Las partes dejan expresa constancia que entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO y el personal del Adjudicatario, no existe relación laboral alguna y de ninguna especie, por lo que éstos dependerán exclusivamente del **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

**DECIMOPRIMERO: Prórroga de competencia.** Las partes de común acuerdo vienen en prorrogar competencia para los Tribunales con Jurisdicción y Competencia de la Corte de Apelaciones de Santiago.

**DECIMOSEGUNDO: Personerías.** La facultad del Intendente, para representar al GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO consta en Decreto Supremo N° 253, del Ministerio del Interior, de 11 de marzo de 2010. La facultad de don **EDUARDO DOCKENDORFF VALLEJOS**, para representar al **INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, consta en Decreto Universitario N° 3.388, de 1984, en relación con el Decreto N° 732, de 2009, ambos de la Universidad de Chile, instrumentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.



EDUARDO DOCKENDORFF VALLEJOS  
DIRECTOR  
INSTITUTO DE ASUNTOS PÚBLICOS  
UNIVERSIDAD DE CHILE



FERNANDO ECHEVERRÍA VIAL  
INTENDENTE  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO



NKM/VFC/RRV/GUB/OSF/csf.- 195